

metálico, en la Caja Cataluña, entidad número 2013, oficina número 0706, sita en Comandante Zorita, 44, c/c número 0200054055.

Las acciones no asumidas por los accionistas dentro del plazo acordado en el apartado anterior, podrán ser asumidas por los accionistas que si hayan suscrito y desembolsado las nuevas acciones, en el plazo máximo de quince días a contar desde la extinción del plazo anterior. Si fuesen varios los accionistas que ejercitasen tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean.

Si aún así el aumento no llega a asumirse íntegramente en el plazo los quince días antes indicados, se entenderá limitado a la cuantía que efectivamente lo hubiera sido.

Madrid, 26 de diciembre de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio García Luque.—709.

AUXILIAR DEL TRANSPORTE Y LA CONSTRUCCIÓN, S. A. (ATYCSA)

**LAMANSUR, S. A.
Sociedad unipersonal**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Auxiliar del Transporte y la Construcción, Sociedad Anónima» (ATYCSA), y «Lamansur, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), de fecha 27 de diciembre de 2000, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de dichas entidades, mediante la absorción de «Lamansur, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), por «Auxiliar del Transporte y la Construcción, Sociedad Anónima» (ATYCSA), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, en la sede social de cualquiera de las sociedades fusionadas, así como el derecho de oposición de los acreedores a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de diciembre de 2000.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—376. 2.^a 11-1-2001

CARLOS GROLLO, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la mercantil «Carlos Grollo, Sociedad Anónima», en sesión celebrada el 30 de julio de 2000, acordó la reducción del capital social mediante adquisición por la sociedad de un 30 por 100 de las acciones a los socios para proceder a su amortización.

Manises, 5 de enero de 2001.—El Consejero Letrado Asesor.—715.

COMERCIAL MASOLIVER, S. A. (Sociedad absorbente)

**DISTRIBUCIONES MONTEVER, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y extraordinarias de las sociedades «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima» y «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal el día 30 de noviembre de 2000, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada», por parte de «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima», con entera transmisión del

patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo de dicha sociedad, subrogándose «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima», en todos los derechos y obligaciones de «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada», que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de fusión.

Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Begudà, 1 de diciembre de 2000.—La Administración de «Comercial Masoliver, Sociedad Anónima» y «Distribuciones Montever, Sociedad Limitada».—El Administrador, Ramón Masoliver Jordà.—564. 2.^a 11-1-2001

CONSTRUCCIONES METÁLICAS FONHER, S. A.

Rectificación: En el anuncio publicado el día 9 de enero de 2001, donde está la frase: «...Anónimas,asimismo...», deberá poner: «...Anónimas y asimismo...».

San Sebastián, 9 de enero de 2001.—1.290.

CONSTRUCCIONES NAGARÉS, S. L. (Sociedad absorbente)

VIVIENDAS NAGARÉS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público que en las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de estas entidades mercantiles, en sesiones celebradas el 15 de diciembre de 2000, fueron aprobados, por unanimidad de la totalidad del capital social de cada una de las sociedades, los siguientes extremos: La fusión por absorción de la entidad «Viviendas Nagares, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (como sociedad absorbida), por la sociedad «Construcciones Nagares, Sociedad Limitada» (como sociedad absorbente), con arreglo al proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 14 de noviembre de 2000, con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, sus derechos y obligaciones, y los Balances de fusión de las referidas sociedades, cerrados a 31 de octubre de 2000.

Se anuncia el derecho de los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha del tercer anuncio de fusión.

Valencia, 18 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración de «Construcciones Nagares, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Viviendas Nagares, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, José Luis García Vicente.—383. 2.^a 11-1-2001

COPESCO & SEFRISA, S. A. (Sociedad absorbente)

**NUEVA FINBE, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de las sociedades «Copesco & Sefrisa, Sociedad Anónima» y «Nueva Finbe, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 29 de diciembre de 2000, en Barcelona, con el carácter de universales, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Nueva Finbe, Sociedad Limitada», por parte de «Copesco & Sefrisa, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243.1 de la citada Ley.

Barcelona, 29 de diciembre de 2000.—Los Administradores de «Copesco & Sefrisa, Sociedad Anónima» y «Nueva Finbe, Sociedad Limitada».—720. 2.^a 11-1-2001

DISPONIBLE, S. L.

Por acuerdo unánime de Junta universal y extraordinaria de socios de 27 de diciembre de 2000, la sociedad «Disponible, Sociedad Anónima» ha quedado reactivada de conformidad con el artículo 242 del Reglamento del Registro Mercantil, al mismo tiempo que transformada en sociedad de responsabilidad limitada.

Ibiza, 27 de diciembre de 2000.—El Administrador único.—1.275.

EDICIONES CRISTIANDAD, S. A. (Sociedad escindida)

**CELESTA INMUEBLES, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

*Escisión parcial
Tercer anuncio de escisión*

A los efectos previstos en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Ediciones Cristiandad, Sociedad Anónima» acordó, por unanimidad, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 2000, la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio que integra en sí misma una unidad económica, y su traspaso en bloque a una sociedad de nueva creación denominada «Celesta Inmuebles, Sociedad Limitada».

El acuerdo de escisión fue adoptado con arreglo al proyecto de escisión aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad escindida, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de noviembre de 2000.

Igualmente fue aprobado el Balance de escisión, sirviendo a tal efecto el cerrado a día 30 de septiembre de 2000.

Como consecuencia de la escisión se reduce el capital de «Ediciones Cristiandad, Sociedad Anónima» en la cifra de 45.000.000 de pesetas, quedando fijada la nueva cifra del capital social en 30.000.000 de pesetas. Esta reducción de capital